

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de prestadores de servicios para programas específicos en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

A n t e c e d e n t e s :

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante diversos Acuerdos.
2. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas² mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³.
3. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral⁴.
4. El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG616/2022 aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema denominado Candidatas y Candidatos, Conócelos para los procesos electorales locales⁵, como anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones. Acuerdo que fue notificado a la Autoridad Administrativa Electoral mediante la circular número INE/UTVOPL/0130/2022 del ocho de septiembre de dos mil veintidós.

¹ En adelante Reglamento de Elecciones.

² En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

³ En lo subsecuente Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

⁴ En lo subsecuente Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales.

⁵ En lo posterior Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conócelos.

5. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintitrés, Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral.
6. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX2022 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$124,715,233.26 (Ciento veinticuatro millones setecientos quince mil doscientos treinta y tres pesos con 26/100 M.N), de la cual \$89,741,425.83 (Ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 83/100 M.N) corresponde a gasto ordinario, y \$34,973,807.43 (Treinta y cuatro millones novecientos setenta y tres mil ochocientos siete pesos 43/100 M.N) para gasto electoral.
7. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁶, mediante Decreto número doscientos ochenta y dos, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, mismo que fue publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

El presupuesto aprobado para el Instituto Electoral, fue por la cantidad de \$139,647,313.00 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N), de los cuales la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos con 00/100 M.N), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$58,514,374.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N).

⁶ En adelante Constitución Local.

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$66,200,859.26 (Sesenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con 26/100 M.N), lo que representa una disminución del 53.082% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022.

8. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/IX/2023 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.
9. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/COE/002/2023 aprobó los formatos únicos de la documentación electoral sin emblemas y de los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las Elecciones Locales.
10. El catorce de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio OFICIO-IEEZ-03/0064/23 el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, solicitó a la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de prestador de servicio para el puesto de Técnico Electoral en Diseño a través de la modalidad de Programa Específico, para que coadyuve en el procedimiento de la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.
11. El dieciocho de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEZ-DESI-03/047/2023 el Titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, solicitó a la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de prestador de servicio para el puesto de Coordinador Electoral de Desarrollo de Software a través de la modalidad de Programa Específico.
12. El diecinueve de julio de dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de prestadores de servicios para

programas específicos en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

13. En la misma fecha del antecedente anterior, en Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su vertiente de la Rama Administrativa, emitió Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General, la contratación de prestadores de servicios para programas específicos en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

C o n s i d e r a n d o s :

A. Generalidades

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁹ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática

⁷En lo subsecuente Constitución Federal.

⁸En adelante Ley General de Instituciones.

⁹En lo posterior Ley Electoral.

¹⁰En lo sucesivo Ley Orgánica.

en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Tercero.- El artículo 10, numeral, 2 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- Los artículos 34 numerales 1 y 2 y 36 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica, indican que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- El artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

Octavo.- El artículo 369 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹¹, dispone que el Instituto Electoral, regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución; Para atender esta función rectora del Instituto, los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del presente Estatuto en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

Noveno.- El artículo 371 del Estatuto Nacional, señala que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, quien en todo momento serán considerados como personal de confianza, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo.- El artículo 373 del Estatuto Nacional, establece que las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo, se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo primero.- El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

¹¹ En lo posterior Estatuto Nacional.

Décimo segundo.- El artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso l) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal eventual aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo tercero.- Los artículos 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señalan que el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral; Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo cuarto.- El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- El Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de Servicios del Instituto Electoral.

Décimo sexto.- El artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a

desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: **a)** Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.

- II. La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadoras de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- III. La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadoras de servicios, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para programas específicos.
- IV. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para programas específicos.

Décimo séptimo.- El artículo 13 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo, aprobará la contratación de prestadores de servicios para la realización de Programas Específicos.

El periodo de contratación será en correspondencia con el cargo que se ocupe, y por el tiempo por el cual fue solicitada la plaza sin exceder de un ejercicio fiscal; información que se plasmará en el contrato respectivo, mismo que no podrá

prorrogarse de conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

Décimo octavo.- El artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, señala que ante cualquier eventualidad que por la urgencia del desarrollo de un Programa Específico, sea materialmente imposible aplicar el Procedimiento de selección y contratación correspondiente, el Consejo General del Instituto Electoral podrá aprobar la contratación siguiendo el procedimiento establecido para proceso electoral.

Décimo noveno.- El artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, en su parte conducente establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refieren el Procedimiento, se llevará a cabo tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, así como las normas y procedimientos aplicables.

Vigésimo.- El artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que si en un período de treinta días los prestadores de servicios para programas específicos, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de los prestadores de servicios para programas específicos, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

B. Documentación y material electoral

Vigésimo primero.- Los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, establecen que el Proceso Electoral 2023-2024 iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el veinte de noviembre del año previo de la elección y concluirá una vez que se haya resuelto el último de los medios de

impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Vigésimo segundo.- El artículo 122 de la Ley Electoral, señala que el proceso electoral del Estado de Zacatecas es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Vigésimo tercero.- El artículo 216 de la Ley General de Instituciones, establece que el referido ordenamiento y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o Local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Vigésimo cuarto.- El artículo 52, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, tienen entre sus atribuciones, la de aportar criterios para la elaboración de la documentación y material electoral, para presentarlo ante el Consejero Presidente, para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, el artículo 56, numeral 1, fracción VI del mismo ordenamiento, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, II. Diseñar sistemas y programas informáticos.

Vigésimo quinto.- El artículo 30, numeral 1, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, indica que son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos, elaborar los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales con base en las características que establezca el Reglamento de Elecciones y criterios emitidos por el Instituto Nacional y presentar

a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través de Unidad Técnica de Vinculación, las propuestas preliminares de material electoral y los diseños de las boletas que habrán de utilizarse en cada elección.

Asimismo, el artículo 34, numeral 1, fracción II del mismo ordenamiento, señala como atribución de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, diseñar y actualizar, en su caso, los programas informáticos de seguimiento y apoyo al proceso electoral y de gestión administrativa.

Vigésimo sexto.- El artículo 149 del Reglamento de Elecciones, establece que el Capítulo VIII denominado “Documentación y Materiales Electorales”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

Asimismo, establece que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto por el Capítulo de referencia y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

Vigésimo séptimo.- El artículo 156, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o su similar en los Organismos Públicos Locales, llevarán a cabo el procedimiento siguiente:

- a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo;
- b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como personas funcionarias de casilla, elegidas a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargadas de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se

realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral;

- c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:
 - I.** Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.
 - II.** Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.
 - III.** Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.
 - IV.** Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de las y los funcionarios de casilla.
- d) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares;
- e) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad;
- f) Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba;
- g) En el caso de los materiales electorales para las elecciones en territorio nacional, su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por las y los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio;
- h) En el caso, de los materiales electorales para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, con excepción de la urna, serán fabricados en cartón corrugado la caja paquete y la caja contenedora de sobres;
- i) La documentación y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de este Reglamento, y

- j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local que corresponda, para su aprobación.

Vigésimo octavo.- El artículo 160 numeral 1, incisos a) y f) del Reglamento de Elecciones, además de lo establecido en los artículos 156 y 157 del mismo ordenamiento, señalan que los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales así como las modificaciones resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. **Con base en los formatos únicos ya aprobados los Organismos Públicos Locales deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las Juntas Locales Ejecutivas, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar en septiembre el año previo de la elección** y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación, el Órgano superior de Dirección del Organismo Público Local deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder a su impresión y producción.

Vigésimo noveno.- De conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral, **el formato de las boletas electorales y de las actas que se utilizarán el día de la jornada electoral deberán ser aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con el Reglamento de Elecciones.**

Los documentos y materiales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción. En el caso de

las boletas electorales, deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad autorizados por el Instituto Nacional.

C. Sistema “Candidatas y Candidatos, Conócelos”

Trigésimo.- El Consejo General del Instituto Nacional, modificó el Reglamento de Elecciones a efecto de incorporar **la obligatoriedad para las candidaturas postuladas por un Partido Político, una candidatura común o una coalición en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, así como las candidaturas independientes, de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales.** Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG616/2022 aprobó los Lineamientos para el uso del sistema candidatas y candidatos conóceles para los procesos electorales federales y locales, los cuales tienen por objeto **establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios.** El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los Lineamientos.

Trigésimo primero.- El artículo 1 de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios.

El Sistema, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los Lineamientos.

Trigésimo segundo.- El artículo 6 de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, establece que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema.

Trigésimo tercero.- El artículo 8 de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, indica que el Consejo General del Instituto Electoral tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para el desarrollo del Sistema deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. **Análisis:** En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. **Diseño:** Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. **Construcción:** En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. **Pruebas:** Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

Trigésimo cuarto.- El artículo 11 de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, establece que el Instituto Electoral deberán dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos y remitir al Instituto

Nacional la evidencia de ello. Para fines de seguimiento, el Instituto Electoral deberán remitir al Instituto Nacional, entre otros, el Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema.

Trigésimo quinto.- El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local para el dos mil veintitrés. Documento que contempla, entre otros, los componentes denominados:

- **“Organización de Elecciones y de Proceso de Participación Ciudadana”**, cuyo objetivo general es el de “Organizar procesos electorales y de participación Ciudadana en el marco del Sistema Nacional Electoral”, y cuyo objetivo específico es el de “Elaborar y obtener validación de los diseños de material y documentación electoral con base al Reglamento e Elecciones del INE”, para lo cual se contempla entre otros el objetivo operacional de “Ejecutar el procedimiento para elaborar los diseños de material y documentación electoral”.
- **“Gestión Institucional”**, cuyo objetivo general es el de “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la Institución”, y cuyo objetivo específico es el de “Desarrollar, actualizar e implementar sistemas”, para lo cual se contempla entre otros el objetivo operacional de “Desarrollar Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles”.

En tal sentido, en la parte conducente del referido documento se contemplaron, diversas actividades que se desarrollarán por parte de de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Sistemas Informáticos, las cuales consisten en:

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos

Ejecutar el procedimiento para elaborar los diseños de material y documentación electoral:

1. Analizar el procedimiento para la elaboración de los diseños de documentos y materiales electorales así como las especificaciones técnicas que se encuentran en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

2. Analizar e implementar lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas respecto a las especificaciones que deba contener la documentación y material electoral, a utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local concurrente 2023-2024.
3. (De ser el caso) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentación y material electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local concurrente del 2023-2024.
4. (En su caso) Aplicar los cuestionarios al personal de las Direcciones de Capacitación y Organización Electoral, así como a ex funcionarios de casilla sobre los principales documentos y materiales electorales a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral.
5. **Elaborar los diseños de documentos sin emblemas y con emblemas de partidos políticos, posibles coaliciones y candidaturas independientes así como de material electoral para utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local concurrente 2023-2024. Con base en los formatos únicos remitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.**
6. Realizar pruebas de los nuevos diseños de documentos, con base en los formatos únicos remitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local concurrente 2023-2024.
7. De ser el caso, incorporar a los nuevos diseños de documentación y material electoral, las propuestas de mejora como resultado de la evaluación de las pruebas piloto.
8. Elaborar las fichas con las especificaciones técnicas de cada producto de documentación electoral y material electoral en base a los formatos únicos y a lo requerido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones para utilizarse en la Jornada Electoral Local concurrente 2023-2024.

Dirección Ejecutiva de Sistemas informáticos

Desarrollar Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles:

1. Determinar requerimientos.
2. Elaborar propuesta de uso de tecnología.
3. Desarrollar el prototipo.
4. Revisar el prototipo.
5. Probar y ajustar en el caso de ser necesario.
6. Elaborar manual de usuario.

Actividades que se contemplaron para desarrollarse de enero a diciembre y de agosto a noviembre, del presente año, respectivamente.

Trigésimo sexto.- Mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

En la parte conducente del considerando Cuadragésimo sexto, Apartado 2. Gasto Electoral, inciso A) Capítulo 1000 de Servicios Personales, se contemplaron los recursos para contar con la estructura mínima que se requiere para dar inicio a las actividades pre electorales y electorales. Asimismo, se estableció el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual dos mil veintitrés

No obstante lo anterior, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número doscientos ochenta y dos, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$139,647,313.00 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$58,514,374.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos 26/100 M.N.).

En ese sentido el presupuesto solicitado **presentó una reducción por un monto de \$66,200,859.26 (Sesenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 26/100 M.N.), lo que representa una disminución del 53.082%** de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022.

Por lo que, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/IX/2023 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

En la parte conducente del Considerando Cuadragésimo primero, apartado 2. Gestión institucional se estableció que en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, **se han dejado sin techo presupuestal** actividades ordinarias, que son primordiales y que deben de llevarse a cabo, así como **las actividades electorales que se encuentran programadas en los diversos objetivos operacionales detallados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil veintitrés.**

Ahora bien, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el veintinueve de junio del presente año, aprobó los formatos únicos de la documentación y material electoral y sus especificaciones técnicas, por lo que esta Autoridad Administrativa Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos deberá, con base en dichos formatos, generar los diseños y especificaciones de la documentación y material electoral que se utilizarán en el proceso electoral local 2023-2024 para que sean entregados a más tardar en el mes de septiembre del año en curso a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de forma impresa y digital para su validación por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para su posterior aprobación por este órganos superior de dirección.

En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones, y a efecto de que esta autoridad se encuentre en condiciones de remitir la documentación y material electoral que utilizara para el proceso electoral local 2023-2024 a más tardar en el mes de septiembre, resulta urgente y necesario la contratación de un Técnico Electoral en Diseño, para que

coadyuve en la elaboración del prototipo de formatos gráficos de la documentación y material electoral; de los cuadernillos de diseños preliminares de la documentación y material electoral por tipo elección y con las especificaciones técnicas de producción, y que coordine la impresión de formatos gráficos de la documentación y material electoral.

Por otra parte, se tiene que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, previo al inicio del proceso electoral, conforme a las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local para el dos mil veintitrés, requiere llevar a cabo el desarrollo y coordinación de diversos sistemas de seguimiento y apoyo al proceso electoral, entre los cuales se encuentra el Sistema Candidatas y Candidatos, Conócelos. Sistema que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios.

En tal sentido, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos requiere de un Coordinador Electoral de Desarrollo de Software que coadyuve en las actividades siguientes:

- Determinar requerimientos.
- Elaborar propuesta de uso de tecnología.
- Desarrollar el prototipo.
- Revisar el prototipo, probar y ajustar en el caso de ser necesario.
- Elaborar manual de usuario.
- Coordinar el seguimiento a la implementación del sistema.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento con las etapas y evidencia documental establecidas por el Instituto Nacional Electoral en el artículo 8 de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.

Es importante señalar que al día de la fecha, y derivado del recorte presupuestal que sufrió el Instituto Electoral, no se cuenta con techo presupuestal para proceso electoral, no obstante lo anterior, esta autoridad electoral tiene la obligación de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales en el tiempo establecido, entre otros por el Instituto Nacional Electoral en los diversos ordenamientos que emite el Consejo General de dicho organismo, así como en la demás normatividad

de la materia, ante tal situación resulta urgente y necesario contar con personal para desarrollar los programas específicos en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y Sistemas Informáticos relativas a la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, así como el desarrollo, entre otros, del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conócelos”.

Trigésimo séptimo.- Derivado de lo expuesto en el Considerando anterior, el catorce y dieciocho de julio de dos mil veintitrés, mediante oficios OFICIO-IEEZ-03/0064/23 y IEEZ-DESI-03/047/2023 los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y Sistemas Informáticos, solicitaron someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de prestadores de servicios para programas específicos como Técnico Electoral en Diseño y Coordinador Electoral de Desarrollo de Software, respectivamente.

Por lo que, el diecinueve de julio del año en curso, en Sesión Ordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva mediante Acuerdo AJE-IEEZ-013/2023 aprobó la propuesta de contratación presentada por los titulares de las aéreas referidas. Personal que coadyuvará en la elaboración del prototipo de formatos gráficos de la documentación y material electoral; de los cuadernillos de diseños preliminares de la documentación y material electoral por tipo elección y con las especificaciones técnicas de producción, y que coordine la impresión de formatos gráficos de la documentación y material electoral; y determinar requerimientos; elaborar propuesta de uso de tecnología; desarrollar el prototipo; revisar el prototipo, probar y ajustar en el caso de ser necesario; elaborar manual de usuario; coordinar el seguimiento a la implementación del sistema, respectivamente.

Propuestas de contratación que se sometió a la consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su vertiente de la Rama Administrativa, para su análisis y en su caso aprobación.

Trigésimo octavo.- Que una vez que la Comisión del Servicio Profesional recibió la propuesta de contratación realizada por la Junta Ejecutiva, este órgano de vigilancia, en ejercicio de sus atribuciones verificó que las propuestas realizadas cumplieran con los requisitos previstos en la norma de la materia y que se observo el procedimiento respectivo.

Realizado lo anterior, la Comisión del Servicio Profesional acordó proponer a este órgano superior de dirección las contrataciones de las personas solicitadas por los Titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Partidos Políticos y Sistemas Informáticos.

En esa tesitura, esta Consejo General considera viable la contratación de prestadores de servicios para programas específicos en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	D.E.S.I.	Arturo Alejandro Delgado Castañeda	Ingeniero en Sistemas Computacionales	Coordinador Electoral de Desarrollo de Software	Desarrollador de Software	N/A	\$28,808.33	A partir del día 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre del 2023
2	D.E.O.E.P.P.	Elí Abraham Martínez Morán	Licenciado en Diseño Gráfico	Técnico Electoral en Diseño	Técnico Electoral	C	\$13,571.78	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2023

Personal que cumple con el perfil y experiencia señalada en las Cédulas que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

Trigésimo noveno.- Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y Sistemas Informáticos, serán entre otras, las siguientes:

a) En la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

- **Técnico Electoral en Diseño:** Analizar el procedimiento para la elaboración de los diseños de documentos y materiales electorales así como las especificaciones técnicas que se encuentran en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; analizar e implementar lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas respecto a las especificaciones que deba contener la documentación y material electoral, a utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local concurrente 2023-2024; (En su caso,

por recomendación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral) elaborar el procedimiento para la aplicación de cuestionarios, al personal de las Direcciones de Capacitación y Organización Electoral, así como a ex funcionarios de casilla respecto a los principales documentos y materiales electorales que se utilizaron en el proceso electoral 2020-2021; (De ser el caso) realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentación y material electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local concurrente del 2023-2024; (En su caso) aplicar los cuestionarios al personal de las Direcciones de Capacitación y Organización Electoral, así como a ex funcionarios de casilla sobre los principales documentos y materiales electorales a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral; solicitar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral capacitación y asesoría al personal que será el encargado del diseño de la documentación y material electoral así como de la elaboración de las fichas con las especificaciones técnicas; elaborar los diseños de documentos sin emblemas y con emblemas de partidos políticos, posibles coaliciones y candidaturas independientes así como de material electoral para utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local concurrente 2023-2024. Con base en los formatos únicos remitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral; de ser el caso, integrar a los diseños de documentación y material electoral preliminar, las propuestas que resultaron de los cuestionarios aplicados si son económicas, técnicas y funcionables; realizar pruebas de los nuevos diseños de documentos, con base en los formatos únicos remitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, para utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local concurrente 2023-2024; de ser el caso, incorporar a los nuevos diseños de documentación y material electoral, las propuestas de mejora como resultado de la evaluación de las pruebas piloto; elaborar las fichas con las especificaciones técnicas de cada producto de documentación electoral y material electoral en base a los formatos únicos y a lo requerido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones para utilizarse en la Jornada Electoral Local concurrente 2023-2024; Elaboración del prototipo de formatos gráficos de la documentación y material electoral; elaborar los cuadernillos de diseños preliminares de la documentación y material electoral por tipo elección y con las especificaciones técnicas de producción; enlace con la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos

para la impresión de formatos gráficos de la documentación y material electoral; colaborar en el diseño de formatos, carteles, gafetes, para el control de los diversos procedimientos a cargo de la Dirección; las demás que le encomiende el titular del área.

b) En la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos.

- **Coordinador Electoral de Desarrollo de Software:** Desarrollar Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles; determinar requerimientos; elaborar propuesta de uso de tecnología; desarrollar el prototipo; revisar el prototipo; probar y ajustar en el caso de ser necesario; elaborar manual de usuario; desarrollo y coordinación del desarrollo de sistemas de seguimiento y apoyo al proceso electoral; ejecutar el rediseño de sistemas en los códigos fuente, aplicaciones de plataforma y aplicaciones con servicio en la web; coordinar la elaboración de la documentación necesaria para el desarrollo e implementación de sistemas; colaborar en la administración de servidores de aplicaciones y de base de datos; colaborar en la coordinación de la implementación de sistemas de seguimiento y apoyo al proceso electoral; colaborar en el desarrollo de aplicaciones Web para el sitio Web institucional; Realizar soporte técnico a los sistemas implementados; las demás que le encomiende el titular del área.

Cuadragésimo.- El artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que una vez aprobada la contratación de prestadores de servicios por el Consejo General del Instituto Electoral y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará a este Consejo General del Instituto Electoral, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo que, este Consejo General del Instituto Electoral considera procedente facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de los prestadores de servicios eventuales para programas específicos por renuncias, la no aceptación del cargo o cualquier otra

eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este órgano superior de dirección.

Cuadragésimo primero.- El periodo de contratación de los prestadores de servicios para Programa Específico, será el señalado en la parte conducente del Considerando Trigésimo octavo del presente Acuerdo.

Cuadragésimo segundo.- La remuneración que percibirán las personas contratadas, será la señalada en el Considerando Trigésimo octavo, la cual equivale, respectivamente, a una de Desarrollador de Software y una de Técnico Electoral C de Personal eventual para proceso electoral.

Cuadragésimo tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/IX/2023 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

En la parte relativa al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario del referido Acuerdo, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de ciento tres plazas de carácter permanente de enero a octubre del presente año y una más, es decir ciento cuatro de octubre a diciembre del presente año, sin que al día de la fecha hayan sido ocupadas la totalidad de las mismas.

En ese sentido, derivado de la eficiencia y eficacia en la administración se han generado economías en el Capítulo 1000, por lo que el Instituto Electoral cuenta con la suficiencia presupuestal que permita llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios para programa específico en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local y que esta Autoridad pueda dar continuidad a sus funciones que tiene encomendadas legalmente.

Cuadragésimo cuarto.- Los prestadores de servicios para Programa Específico, deberán cumplir las funciones señaladas en el Considerando Trigésimo noveno de este Acuerdo, así como las establecidas en la Cédula que se adjunta al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo y deberán observar los

principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 216 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 122, 124, 126, 191, 192, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, numeral, 2, 22, 27, fracciones II, y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1 fracción II, 39, numeral 1, fracción III, 52, numeral 1, fracción III, 56, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica; 149, 156, numeral 1, 160 numeral 1, incisos a) y f) del Reglamento de Elecciones; 369, 371, 373, 480 del Estatuto Nacional; 30, numeral 1, fracciones VI y VIII, 34, numeral 1, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral; 1, 6, 8, 11 de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3, 7, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo; y 5, 13, 14, 15, 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de prestadores de servicios para programas específicos, en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de este Órgano Superior de Dirección y en términos de lo previsto en el Considerando Trigésimo octavo de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación de los prestadores de servicios para Programa Específico, será por el periodo señalado en el Considerando Trigésimo octavo del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que correspondan.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO. Se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice la contratación, sustitución de prestadores de servicios eventuales para programas específicos, por renuncia, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Consejo General del Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintiuno de julio de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo